



**ORDENANZA N°03/2021**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO N° 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 64/2021 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO, ASFALTADO, ASI COMO SE DEFINE LA FORMA DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y OTROS RECURSOS.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley N°3966/2010 "Orgánica Municipal".-
- b) El Mensaje de la Intendencia Municipal N°02/2021 del 15/11/2021, por la cual solicita el VETO a la Ordenanza N° 72/2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO N°3 INC.B) DE LA ORDENANZA N° 64/2021 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO, ASFALTADO, ASI COMO SE DEFINE LA FORMA DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y OTROS"
- c) El Dictamen de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Legislación, Infraestructura Pública y Servicios, Planificación.-
- d) El Dictamen del Asesor Jurídico de la Junta Municipal Abog. Sergio Martyniuk.-
- e) El Acuerdo por unanimidad asentado en el Acta N° 01/2021 de fecha 15/11/2021.-

**LA JUNTA MUNICIPAL DE BELLA VISTA, ITAPUA, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1°)** Modifíquese el artículo N° 3 inc. b) de la Ordenanza 64/2021 "Por la cual se aprueba el Plan Anual de Pavimentación Tipo Empedrado, Asfalto, así como se define la forma de pago de la contribución especial y otros recursos", que queda redactado de la siguiente manera:

**Art. 3°: Definir, la forma de pago de la pavimentación tipo empedrado, tanto en zona urbana o rural de la siguiente manera:**-----

- a) **FONDO PARA OBRAS DE PAVIMENTACION A SER REALIZADAS EN ZONAS URBANAS : FONDO PARA OBRAS DE PAVIMENTACION A SER REALIZADAS EN ZONAS URBANAS:** En un 100% con fondos provenientes de fondo especial para pavimentación compuesto de la siguiente forma:  
10% del fondo especial para pavimentación, del Rubro 521 – Genuino.-  
90% de transferencias recibidas en concepto de royalties y compensaciones, del Rubro 521 – Royalties.-
- b) **FORMA DE PAGO DE LOS FRENTISTAS/BENEFICIARIOS PARA O BRAS DE PAVIMENTACION A SER REALIZADAS EN ZONA URBANA:** Sobre tales obras se aplicará el criterio de contribución establecido en el art. 164 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" salvo excepciones en inmuebles con superficie superior a 2.500 ms2. a los cuales el importe se ajustará con los parámetros del inc c) de éste artículo con miras a la equidad del beneficio recibido.-
- c) **FORMA DE PAGO DE LOS FRENTISTAS/BENEFICIARIOS PARA OBRAS DE PAVIMENTACION A SER REALIZADAS EN ZONA RURAL:** Hasta el 70% de las obras serán solventadas con recursos provenientes del fondo especial de pavimentación. Como mínimo, el 30% testante será solventada con la contraprestación de los frentistas afectados por la obra en forma directa. Por acuerdo de los propietarios con la Municipalidad, este porcentaje podrá aumentarse."

**Art. 5°: Derogar** todas las ordenanzas anteriores y/o contrarias a la presente. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-**

Lic. Doris Tischler  
Sec. Junta Municipal

Don Eno Scholler  
Pdte. Junta Municipal

**TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

Lidia Melgarejo de Rojas  
Secretaria General

Don Anacleto Godois  
Intendente Municipal



CAPITAL DE LA YERBA MATE  
Una costumbre, arraigada en la cultura de un pueblo...

